Nro. 27.066 - 028/21
Paraná, jueves 11 de febrero de 2021
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2217 MS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción del agente Alejandro Gabriel Alarcon, DNI N° 23.589.071, Legajo N° 178.966, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente, quien ha manifestado su conformidad a lo solicitado, revista en el cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, dependiente del Ministerio de Salud;

Que los mencionados Organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, informa en autos que la agente en cuestión ha prestado servicios en esa dependencia desde el 11/12/19 hasta la fecha;

Que atento a lo expuesto corresponde adscribir al agente en cuestión a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a partir del 11/12/19 por el término de 12 (doce) meses;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley 9811 y los incisos a y b del artículo 6° de la Ley 10271, modificada por la Ley 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbase al agente Alejandro Gabriel Alarcon, DNI N° 23.589.071, Legajo N° 178.966, quien revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa - Supervisión -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal dependiente del Ministerio de Salud, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a partir del 11/12/19 por el término de 12 (doce) meses, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2° - La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Alejandro Gabriel Alarcon, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2227 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Sandra Isabel Giménez, DNI. N° 23.218.195, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 07 -Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Sandra Isabel Giménez, DNI N° 23.218.195, actual Categoría 07 - Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Sandra Isabel Giménez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2228 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico a favor de la agente Marta Zulema Celis, DNI N 12.064.179; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Celis revista como Supervisora en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe pertinente;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Celis, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables, por los períodos mayo, junio, agosto, octubre de 2017, febrero, abril, junio, agosto, octubre de 2018;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el Adicional por Horario Atípico por los períodos mayo, junio, agosto, octubre de 2017, febrero, abril, junio, agosto, octubre de 2018, a favor de la agente Marta Zulema Celis, DNI N° 12.064.179, Supervisora en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno

Infantil “San Roque” de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Marta Zulema Celis, DNI N° 12.064.179, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2229 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la agente Patricia Mabel Giménez, DNI N° 17.487.797, como Sub-Jefa de Unidad-Consultorios Externos - del Hospital “San Martín” de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, la citada agente Patricia Mabel Giménez, DNI N° 17.487.797, revista en Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo “A” - Escalafón Sanidad - del Hospital “San Martín” de esta ciudad;

Que mediante Disposición Interna Nro. 32/17 HSM., se encargan las funciones de Sub-Jefa de Unidad -Consultorios Externos del Hospital “San Martín” de esta ciudad, a la agente Giménez, a partir del 22/06/17, asistiéndole derecho a la citada agente a percibir el Adicional por Responsabilidad Funcional respecto a las funciones mencionadas;

Que mediante Decreto N° 3264/17 MS se asignan las funciones de Sub-Jefa de Unidad-Consultorios Externos del Hospital “San Martín” de esta ciudad, a la agente referenciada, a partir del 06/10/17, asistiéndole derecho a la citada agente a percibir el Adicional por Responsabilidad Funcional respecto a las funciones mencionadas por el período 22/06/17 al 05/10/17;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Planificación del Ministerio de Salud han tomado intervención al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido informe de competencia, en virtud a lo establecido por el Decreto Nro. 2900/71 SGG, asimismo se deja aclarado que al no haberse adjuntado a las presentes medios probatorios a haber desempeñado las funciones citadas con antelación al 22/06/17, corresponde solo reconoce el período 22/06/17 al 05/10/17;

Que la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio, ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 31° y 36° de la Ley 3264;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócense las funciones desempeñadas por la agente Patricia Mabel Giménez, DNI N° 17.487.797, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería -Tramo “A” - Escalafón Sanidad - del Hospital “San Martín” de esta ciudad, como Sub-Jefa de Unidad-Consultorios Externos de dicho Hospital, a partir del 22/06/17 al 05/10/17, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Patricia Mabel Giménez, DNI N° 17.487.797, conforme a lo dispuesto por artículo 1° del presente texto normativo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2230 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente Yolanda Carmen Vera, DNI Nº 16.610.531; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Yolanda Carmen Vera, DNI N° 16.610.531, revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia correspondientes, en las que se refleja que la citada agente, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables;

Que teniendo en cuenta los plazos de prescripción dispuestos por el artículo 2562 - Inciso C) del Código Civil y Comercial de la Nación - prescripción bienal - y en virtud a que las presentes fueron iniciadas en fecha 28/11/19 es procedente reconocer el Adicional por Horario Atípico por los períodos 28/11/17 al 31/12/17, 01/02/18 al 30/06/18, 01/08/18 al 31/12/18 y 01/03/19 al 31/10/19;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, ha informado que la agente Galarza Romero, se encuentra el Registro de Auxiliares de la Salud con su Matrícula definitiva desde el día 12/11/1992;

Que el Departamento Enfermería dependiente de la Dirección General de Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, ha tomado intervención y emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Reglamentario N° 5467/04 MSAS - artículo 9° - Inciso c);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el Adicional por Horario Atípico correspondiente a dos (02) turnos rotativos o variables por los períodos 28/11/17 al 31/12/17, 01/02/18 al 30/06/18, 01/08/18 al 31/12/18 y 01/03/19 al 31/10/19, a favor de la agente Yolanda Carmen Vera, DNI N° 16.610.531, Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Yolanda Carmen Vera, DNI Nº 16.610.531, la suma que resulte de lo reconocido por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2231 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Walter Walterio Sosa, DNI N° 26.176.782, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 07 -Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo - Categoría 07 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Walter Walterio Sosa, DNI N° 26.176.782, actual Categoría 07 - Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 13 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Walter Walterio Sosa, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2233 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Cecilia Inés Dome Torres, DNI N° 31.521.659, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital "Fidanza" de Diamante;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 08 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Hospital "Fidanza" de Diamante;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fidanza, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Cecilia Inés Dome Torres, DNI N° 31.521.659, actual Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 08 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Hospital "Fidanza" de Diamante, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Cecilia Inés Dome Torres, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2234 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Cecilia María Adela Bove, DNI N° 28.110.259, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3326/18 MS, que dispuso la transformación del cargo que ocupaba la agente y su designación interina y hasta tanto se llame a concurso, en el cargo de Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos a fojas 104 vta., obra constancia de notificación del decreto recurrido a la Sra. Bove, pero no así

de la fecha en que la agente presentó el recurso de revocatoria en análisis, atento a ello y conforme al principio pro actione que inspira el procedimiento administrativo, tal omisión de la Administración no puede de manera alguna resultar oponible a la recurrente, por lo que corresponde considerar que el recurso que nos ocupa fue presentado en tiempo y forma conforme los parámetros de la Ley 7060, específicamente artículo 57°, siguientes y concordantes;

Que de los antecedentes se desprende que se inician las presentes con el pedido formulado por la Lic. Cecilia María Adela Bove, de transformación del cargo que detentaba en forma efectiva en el Escalafón General, en un cargo Profesional Asistente de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Ley 9892;

Que la División Registros, Departamento Personal, informó que la agente poseía la especialidad de Licenciada en Producción de Bioimágenes, la cual se encuentra incluida en el artículo 2° de la Ley 9892. Al analizar la viabilidad del pedido de la agente sostuvo que no existían impedimentos legales para acceder al mismo, aclarando que la designación en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, sería de forma interina, por lo que la agente perdería la efectividad que poseía en el cargo del Escalafón General. Por dicho motivo, se procedió a notificar a la Sra. Bove sobre las consecuencias de su petición a fin de que adopte una decisión en relación a la continuidad de las actuaciones;

Que atento a ello la Sra. Bove manifestó: "Visto lo informado a fs. 05,..., y de acuerdo a las posibilidades de elección expuestas para otorgarme el pase a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria (Ley 9892).

Informo que adopto la opción que el cargo que actualmente detento "Categoría 4 Carrera Profesional del Escalafón General", en forma Efectiva; se transforme en un cargo de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria (Ley 9892).";

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, y atento a que de operarse el cambio interesado, la agente no sólo perdería la estabilidad lograda en el cargo del Escalafón General, sino que al ser nombrada de manera interina en la Carrera Ley 9892, su situación quedaría sujeta a la realización del correspondiente concurso, se aconsejó que previo a continuar con el trámite se advierta a la peticionante de estas consecuencias a fin de que manifieste su conformidad, por lo que el 20 de diciembre de 2013 se notificó a la agente Bove;

Que a fs. 94, la Dirección General de Presupuesto, informó que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de cargos antes mencionada, resultaba técnicamente viable y encuadraba en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley 10.531 de Presupuesto 2018, y el 3 de octubre de 2018, por Decreto N° 3326/18 MS, se modificó el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, y se designó interinamente, y hasta tanto se llame a concurso, a la agente Bove, en el cargo de Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, encuadrando dicha gestión en los alcances del artículo 37° de la Ley 9892;

Que en tiempo y forma la agente Bove interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3326/18 MS, alegando que dicho acto le genera un grave perjuicio económico y laboral. Manifiesta que su petición no fue decidida en tiempo razonable, por lo que solicita que su pedido se tenga por desistido y consecuentemente se disponga la inaplicabilidad del Decreto N° 3326/ 18 MS;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, luego de analizar los antecedentes del caso, aconsejó rechazar el recurso de revocatoria deducido con fundamento en que la actividad administrativa que culminó en el dictado del Decreto N° 3326/18 MS, fue excitada por decisión exclusiva de la recurrente, cumpliéndose desde la Administración con las debidas advertencias, las que fueron desestimadas por la Sra. Bove, al confirmar en todo momento su voluntad de modificar su situación de revista. En relación al argumento de que su pedido no fue decidido en un plazo razonable, se sostuvo que la agente consintió el procedimiento, sin haber cuestionado dicha inacción, manifestando su arrepentimiento una vez emitido el acto que resolvió su pedido;

Que del análisis del escrito recursivo presentado por la Sra. Bove, se observa que el argumento central del recurso no versa sobre la arbitrariedad o ilegitimidad del Decreto N° 3326/18 MS, sino que la agente solicita se tenga por desistido el Expediente N° 1362711, y consecuentemente con ello se declare la inaplicabilidad del Decreto N° 3326/18 MS;

Que en el artículo 292° del CPCCER, se regula el desistimiento del proceso, como modo anormal de terminación del proceso, y se establece que el mismo podrá ser requerido, en cualquier estado de la causa anterior a la sentencia. En el caso en análisis, el desistimiento fue expresado por la Sra. Bove con posterioridad a la emisión del acto administrativo que resolvió su pedido, el Decreto N° 3326/18 MS, el cual fue ejecutado por la Administración, dado que conforme surge del Informe de Situación de Revista adjunto a fs. 111, del 8 de mayo de 2019, el cambio de tramo fue efectuado conforme lo solicitado por la recurrente;

Que a la luz de lo establecido en el artículo 292° del CPCCER, debe concluirse en que el desistimiento de la agente fue presentado de manera extemporánea, por lo que el mismo carece de eficacia para conmover lo decidido por la Administración por medio del Decreto N° 3326/18 MS;

Que a lo expuesto es necesario agregar que la recurrente fue advertida en dos oportunidades por la Administración sobre las consecuencias que traería aparejadas el cambio de tramo por ella solicitado, y en dichas oportunidades nada adujo sobre su intención de desistir del procedimiento, manifestando su voluntad de abandonar la pretensión una vez dispuesto la transformación del cargo y su designación como interina en el cargo profesional asistente, de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria. Tal conducta procesal viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar;

Que por último, de la lectura del escrito de interposición del recurso, se observa que las impugnaciones manifestadas por la recurrente versaron sobre meras discrepancias o disconformidades con la tramitación del proceso, por las cuales intenta desacreditar el accionar de la Administración. Pero dicha disconformidad o cuestionamiento, no constituye un planteo con basamento en la existencia de arbitrariedad o ilegitimidad que autorice a dejar sin efecto el acto atacado;

Que en mérito al marco legal aplicable y en consonancia con lo actuado en autos, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Cecilia María Adela Bove, DNI N° 28.110.259, contra el Decreto N° 3326/18 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Cecilia María Adela Bove, DNI N° 28.110.259, contra el Decreto N° 3326/18 MS, que dispuso la transformación del cargo que ocupaba la agente y su designación interina y hasta tanto se llame a concurso, en el cargo de Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2124 MT

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el mencionado Organismo laboral eleva un informe pormenorizado sobre aquellos agentes que no han sido alcanzados por la recategorización que oportunamente se efectuara mediante Decreto N° 1437/19 MGJ de fecha 31 de mayo de 2019, dictado de acuerdo a lo normado por el Instructivo de Recatorizaciones 2018 emanado por el Poder Ejecutivo; y

Que, a fojas 59/60, intervino la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de Gobernación, quien informó que de la revisión de la situación de revista de los agentes que no fueron incluidos en la recategorización de junio 2018, surge que: respecto a las agentes Mariela Alejandra Tortul, DNI N° 20.288.669 y Rosa

Mabel Rojas, DNI N° 12.265.286 no corresponde efectuar modificación alguna, dado que a la fecha de corte: 30 de junio de 2017, las mismas revistaban como personal contratado bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, siendo mediante Decreto N° 1561/18 MGJ del 8 de junio de 2018, que a partir del 1° de enero de 2018 se les Reconoce la Estabilidad Laboral, motivo por el cual la situación de dichas agentes no puede ser encuadrada en las disposiciones del Instructivo para Recategorizaciones 2018, dado que el beneficio de la estabilidad, conforme lo pactado, debería estar aprobada a diciembre de 2017; y

Que, asimismo se informó que la Dra. María Georgina Ignes, DNI N° 30.164.614 revistó como Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del 26 de diciembre de 2016 conforme lo dispuesto por Decreto N° 3985/16 MGyJ, contando a la fecha de corte: 30 de junio de 2017, con una antigüedad de seis (06) meses y cuatro (04) días en lo función. Aclarándose que del Instructivo 2018 surge que la antigüedad a computar será la acumulada a partir de la respectiva designación en el cargo de conducción, por lo que en el presente caso, su asignación de funciones como Directora resulta a partir de la fecha antes mencionada, por lo que no corresponde ser recategorizada; y

Que, respecto al agente Pedro Salvador Lopez, DNI N° 20.181.681, se expresó que a la fecha de corte, revistaba con estabilidad laboral en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social desde el 1º de junio de 2013 con una antigüedad total desde el primer contrato de servicio de seis (06) años, cinco (05) meses y veintiocho (28) días, por lo que le corresponde la Categoría 7 Administrativo Ejecución; y

Que, en lo que refiere a los agentes Claudia Andrea Saavedra, DNI N° 20.789.040 y Sergio Gustavo Ibarra, DNI N° 11.312.773, quienes revistaban con estabilidad laboral reconocida en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expresó que los mismos contaban con la antigüedad necesaria para ser recategorizados en una Categoría 7 Administrativo Ejecución; y

Que, respecto al agente Miguel Ángel Pereyra, DNI N° 13.575.594, se expresó que a la fecha de corte: 30 de junio de 2017, el mismo revistaba en una Categoría 3 Administrativo Supervisión, contando con una antigüedad total de treinta (30) años y siete (07) meses, por lo que le corresponde la Categoría 2, Administrativo, Supervisión; y

Que, la agente Ana Lía Yeregui, DNI N° 17.213.974, a la fecha de corte, revistaba en una Categoría 3 Administrativo Ejecución, contando con una antigüedad total de treinta y dos (32) años y tres (03) meses de servicios, por lo que se informó que le corresponde la Categoría 2 Administrativo, Ejecución; y

Que, respecto a la agente Analía Repetto, DNI N° 23.131.887, la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia se expidió manifestando que a la fecha de corte revistaba en una Categoría 6 Administrativo Supervisión, contando con una antigüedad de diecisiete (17) años, dos (02) meses y veinticuatro (24) días de servicios, por lo que le corresponde lo Categoría 5 Administrativo, Supervisión; y

Que, respecto al Punto 4.2 Jefaturas de Departamento, se afirmó que a la agente Marcela Stefanía Cespedes Magallanes, DNI N° 35.440.386 le corresponde lo Categoría 3 Administrativo Ejecución, por contar a lo fecha de corte con uno antigüedad como Jefa del Departamento Despacho de lo Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de 1 (un) año y 4 (cuatro) meses, mientras que a lo agente Mónica Graciela Rey, DNI N° 13.270.982, Delegado Departamental de Trabajo de San Salvador, le corresponde la Categoría 1, Administrativo, Supervisión al contar al 30 de junio de 2017 con una antigüedad en lo función de diez (10) años y tres (03) meses; y

Que, la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada se identifica en las Planillas de Anexo: Punto 1 y Punto 4, que integran el presente; y

Que, conforme lo acordado, la vigencia de las recategorizaciones será a partir del día 1° de julio de 2018; y

Que, a fojas 63/64 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha elaborado el listado de agentes en condiciones de ser recategorizados, con los movimientos de dichos cargos, debidamente intervenidos por la División de Presupuesto del citado Ministerio, asimismo, se agregó a fojas 80/81 detalle del costo que demanda la gestión que se tramita a través de las presentes y se adjuntó, o fojas 82, el Volante de la Reserva Preventiva del Crédito debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 67/68, tomó intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien no encontró objeciones jurídicas que efectuar respecto a la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la solicitud de recategorización de los agentes Mariela Alejandra Tortul, DNI N° 20.288.669, Rosa Mabel Rojas, DNI N° 12.265.286 y María Georgina Ignes, DNI N° 30.164.614, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2° - Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del día 1° de julio de 2018, de los agentes cuya nómina se detalla en las Planillas de Anexo: Punto 1 y Punto 4, en los Tramos y Categorías que para cada caso se indican, las que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Objetivo 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y, oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO - Punto 1

Agentes sin Jefatura

Programa 01 - Actividad 01 - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Apellido y Nombre – Nº de documento – Agrupamiento y Tramo – Categoría

Saavedra, Claudia Andrea - 20.789.040 – Administrativo B) Ejecución – 7.

Ibarra, Sergio Gustavo - 11.312.773 - Administrativo B) Ejecución – 7.

Lopez, Pedro Salvador - 20.181.681 - Administrativo B) Ejecución – 7.

Pereyra, Miguel Angel – 13.575.594 - Administrativo Supervisión - 2.

Yeregui, Ana Lía – 17.213.974 - Administrativo B) Ejecución – 2.

Repetto, Analía - 23.131.887 – Administrativo Supervisión - 5.

ANEXO - Punto 4

Agentes con Jefatura

Programa 01 - Actividad 01 - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Apellido y Nombre – Nº de documento – Agrupamiento y Tramo – Categoría

Céspedes Magallanes, Marcela Stefania - 35.440.386 - Administrativo B) Ejecución – 3.

Rey, Mónica Graciela - 13.270.982 - Administrativo C) Supervisión – 1.

— — —

DECRETO Nº 2191 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por lo firma María Fátima Lucía Dayub, CUIT N° 27-14299165-4, contra la Resolución N° 1056/17 MT, dictado el 14 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se resolvió determinar el monto del arancel debido (Ley N° 9002), como así también aplicar una sanción en concepto de multa de pesos siete mil quinientos sesenta ($ 7.560,00) conforme el artículo 5° - apartado 1 inciso b), en razón de haber infringido normas laborales descriptas en el inciso d) artículo 2 - Infracciones Leves - Capítulo 2 - De las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley N° 9297; y

Que, la resolución puesta en crisis fue notificada al recurrente el 27 de septiembre de 2017 y el 4 de octubre de 2017 se interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto N° 1130/89 MGJOSP y artículos 60° y siguientes de lo Ley N° 7060; y

Que, contra la resolución sancionatoria se alzó la sancionada, agraviándose por cuanto entendió que la intimación a que hace referencia la resolución atacada resulto inválida, ya que no había sido recepcionada por la persona a quien iba dirigida la misma, entendiendo que los oficiales notificadores de la Secretaría de Trabajo no tienen facultades para dejar como válidas notificaciones a personas distintas a las que están dirigidas. Por ello, sostuvo que no existe incumplimiento y que se debe dejar sin efecto la sanción o, en su defecto, se debe reducir la misma; y

Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social manifestando, en primer lugar, que la recurrente no puede alegar el desconocimiento de las intimaciones, ni la posibilidad de ejercer su derecho a defensa, resaltando que las notificaciones efectuadas en el expediente resultan ser actos plenamente válidos, habiéndose practicado los mismos en un todo de acuerdo a los artículos 6, 7 y 8 del Decreto N° 1130/89 MGJOSP; y

Que, en lo que refiere al monto de la sanción, dicha asesoría legal expresó que la conducta por la cual se originó la aplicación de la sanción fue debidamente encuadrada en las previsiones legales descriptas en el inciso d) artículo 2° Capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297, y siendo la conducta debidamente subsumida en las normas citadas, la sanción fue aplicada teniendo en cuenta los montos dispuestos por la norma, es decir, el artículo 5° apartado 1 ° inciso b), aplicándose para su graduación los parámetros establecidos en el artículo 9° del mismo cuerpo legal; y

Que, también tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconsejando rechazar el recurso incoado; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0197/19, en primer término, destacó que las notificaciones obrantes a fojas 22 y 23 de las presentes han sido diligenciadas en el domicilio -Rosario Tala N° 417- denunciado por la firma recurrente a fojas 01, y de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 1130/89 MGJOSP (B.O. 18/04/19), según el cual "... la notificación por cédula o telegrama se notificará en el domicilio constituido por el interesado o en su defecto en su domicilio real...". Igualmente, el artículo 87° de dicho cuerpo normativo dispone que: "... las notificaciones posteriores (al momento de labrar el acta) se practicarán... en el domicilio constituido por el infractor". Además, el artículo 8° del mencionado decreto dispone que: "Cuando el empleado notificador no encontrase a la persona que deba notificar o esta se negara a hacerlo, y ninguna de las que residen en ese domicilio quieran recibir la cédula, se procederá a fijar copia de la misma en la puerta, dejando debida constancia de lo actuado en el original de la cédula..."; y

Que, en este sentido, del examen de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se advierte que la intimación de que se trata ha sido notificada en el domicilio denunciado y de conformidad con los recaudos formales legalmente establecidos, por lo que los agravios expresados por la recurrente no son suficientes para desvirtuar la sanción impuesta, en tanto, oportunamente desde la Administración se cumplió con la obligación de notificar debidamente la falta imputada a los fines de asegurar a la firma sancionada el correspondiente ejercicio de su derecho de defensa, quien no presentó descargo o prueba documental alguna tendiente a revertir la irregularidad constatada; y

Que, en consideración a lo expresado, Fiscalía de Estado consideró que resulta improcedente el presente recurso, por cuanto no se observan vicios nulificantes que habiliten la revocación del acto administrativo impugnado (Resolución N° 1056/17 MT), siendo que los agravios expresados por la firma recurrente no son suficientes para desvirtuar la sanción que le ha sido impuesta en tanto no logran demostrar fehacientemente el cumplimiento de las normas laborales cuya infracción se le imputa. Por lo demás, la sanción aplicada se encuentra dentro de los montos máximos y mínimos previstos por la normativa laboral, conforme a los criterios de graduación establecidos, todo lo cual ha sido adecuadamente valorado por el área de asuntos jurídicos del Organismo laboral, previo al dictado de los actos administrativos impugnados; y

Que, cabe concluir que la autoridad laboral ha valorado correctamente el incumplimiento por parte del inspeccionado de la normativa laboral, por lo que corresponde la multa aplicada, no siendo el monto de la misma excesivo y encuadrándose dentro de los parámetros máximos y mínimos dispuestos en la norma; y

Que, por todo ello, Fiscalía de Estado entendió que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica incoado por la firma María Fátima Lucía Dayub contra la Resolución N° 1056/17 MT; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnicos - legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma María Fátima Lucía Dayub, CUIT N° 27-14299165-4, con domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala N° 417 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 1056/17 MT, dictada el 14 de septiembre de 2017 y ratifícase dicha norma legal en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2192 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Rubén Alberto Bernhardt, CUIT N° 20-34057819-9, contra la Resolución N° 0769/17 MT dictada el 28 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se aplicó a la firma recurrente una sanción en concepto de multa de pesos trece mil seiscientos veinte $ 13.620,00, conforme el apartado 3 - artículo 5° De las sanciones - Capítulo 2 - Anexo D – Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que, el recurso fue interpuesto el 31 de julio de 2017, sin embargo, de la cédula de fojas 30 no surge acreditada la fecha de la efectiva notificación del decisorio impugnado, por lo que no resulta posible verificar si la presentación recursiva ha sido efectuada en debido tiempo por lo que, atento al principio de formalismo moderno, corresponde analizar el planteo recursivo; y

Que, contra dicha resolución se alzó el sancionado mediante el recurso de apelación en análisis, reiterando la negativa de la relación laboral con el constatado, señor Hugo Manuel Enriquez. En tal sentido, la inspeccionada sostuvo que con el señor Enríquez no lo une una relación de dependencia, que solo concurre al local en busca de asesoramiento, que éste es monotributista social para ejercer su actividad comercial, entre otras manifestaciones. Asimismo, en esta instancia ofreció prueba informativa para fundar sus dichos; como así también solicitó que en caso de que se considere pertinente una sanción, se aplique un apercibimiento, en atención a su falta de antecedentes negativos; y

Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social manifestando que en lo que respecta a la negativa que efectuó el quejoso respecto de la relación laboral con el señor Hugo Manuel Enríquez, lo mismo debía rechazarse por cuanto la persona relevada manifestó en forma espontánea ante funcionarios públicos, en ejercicio de sus funciones dispuestas por el artículo 7º de la Ley N° 7325 y Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJOSP, los datos de su relación laboral, de los que surgen las características propias del contrato laboral, es decir subordinación técnica, jurídica y económica; y

Que, asimismo, se expresó que esas manifestaciones fueron realizadas ante funcionarios públicos que constataron la prestación de servicios para la inspeccionada en el lugar, fecha y hora que surge del acta de inspección y de ello surgió que el señor Hugo Manuel Enríquez se encontraba prestando su fuerza de trabajo a favor de la firma inspeccionada y realizando tareas que hacen a su actividad principal; y

Que, en efecto, sentada la prestación de servicios por parte del relevado, en favor de la firma inspeccionada y en el establecimiento de ésta, cumpliendo tareas que hacen a la explotación, corresponde

al sancionado arrimar los medios probatorios para justificar que esa prestación de tareas no responde a un vínculo laboral. La prueba testimonial producida fue oportunamente analizada por el área legal, sosteniéndose -en resumidas cuentas- que los testimonios no poseían suficiente entidad y certeza para desplazar lo constatado por el funcionario público; y

Que, respecto de la prueba informativa ofrecida, el Departamento de Asuntos Jurídicos consideró que la misma debía rechazarse en toda su extensión, ya no había sido ofrecida en la etapa sumarial, momento oportuno para hacer valer sus defensas y probanzas; como así también, considerando que dicha prueba informativa deviene manifiestamente inconducente para desvirtuar lo actuado; y

Que, en lo que refiere al monto de la sanción, el área legal también consideró que dicho argumento debía ser rechazado, ya que la conducta por la cual se originó la aplicación de la sanción había sido debidamente encuadrada en las previsiones legales, por lo tanto, al ser la conducta debidamente subsumida en la norma, la sanción fue aplicada teniendo en cuenta los montos dispuestos por la norma, es decir, el artículo 5° Apartado 3 de la Ley N° 25.212, aplicándose para su graduación los parámetros establecidos en el artículo 9° del mismo cuerpo legal; por lo que deviene en improcedente la solicitud de que sea aplicada una sanción de apercibimiento; y

Que, posteriormente tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconsejando también rechazar el recurso incoado; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0199/19 FE, expresó que se compartían las conclusiones vertidas en el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, destacó que del estudio de estas actuaciones se verificó que se arribó al dictado de la Resolución N° 0769/17 MT como consecuencia de lo informado por las áreas de incumbencia del Organismo laboral luego de realizarse la inspección correspondiente en el domicilio comercial del señor Bernhard, y comprobar allí las infracciones a la normativa laboral allí informadas; y

Que, al haberse verificado que el señor Hugo Manuel Enríquez, quien manifestó espontáneamente, en oportunidad de ser inspeccionado, respecto de los datos de su relación laboral, no se encontraba registrado formalmente al momento de la inspección, al no exhibirse ni acompañarse, por el recurrente, documentación laboral alguna correspondiente a aquel, pese a encontrarse prestando su fuerza de trabajo a favor del señor Bernhard y realizando tareas que hacen a su actividad principal, denotando así la existencia de un contrato laboral entre ambas partes, es decir, una subordinación técnica, jurídica y económica; y

Que, en consecuencia, el Organismo laboral dispuso que debía aplicarse a la incumplidora la sanción prevista en la Ley Nacional N° 25.212 - Ley Provincial N° 9297 - Capítulo 2 - artículo 5°, apartado 3, Anexo D, Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales, mediante el dictado de la resolución pertinente; y

Que, por último, dicho Organismo de contralor compartió el criterio sostenido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de considerar que la circunstancia que el señor Enríquez haya manifestado ingresar a trabajar en el año 2011, sea ello cierto o no, no desvirtúa la situación de falta de registración constatada por el Organismo laboral, por haber sido considerado un indicio de varios tenidos por el mismo para finalmente sancionar al recurrente. También consideró que la prueba informativa ofrecida mediante el recurso en estudio debió ser aportada durante el procedimiento sumario que se instruyera oportunamente y no en esta oportunidad, como asimismo que la cuantía de la sanción impuesta se encontraría ajustada a los paramentos aplicables al caso. Esto último, no obstante que el cálculo numérico al que se arriba no es materia de incumbencia del Órgano de control; y

Que, Fiscalía de Estado concluyó que dado que si bien el artículo 9° del Anexo II de la Ley N° 25.212 establece las pautas a tener en cuenta por la autoridad en oportunidad de graduar las sanciones a aplicar, y el recurrente no resulta reincidente -lo cual es estipulado como una pauta a favor de aquella, conforme al inciso d)-, sin embargo, las áreas pertinentes verificaron que se cumplimentaron las situaciones descriptas en los respectivos informes que sirvieron de sustento para el dictado del acto sancionador, por lo que, teniéndose en cuenta el carácter “muy grave” de las infracciones constatadas, resulta evidente que se ha punido dentro de los parámetros de tolerancia y discrecionalidad que posee la Policía del Trabajo, a estos fines; y

Que, por todo ello, Fiscalía de Estado entendió que correspondía desestimar el recurso de apelación jerárquica incoado por la firma Bernhardt Rubén Alberto contra la Resolución N° 0769/17 MT;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Rubén Alberto Bernhardt, CUIT N° 20-34057819-9, contra la Resolución N° 0769/17 MT, dictada el 28 de junio de 2017 y ratifícase dicha norma legal en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2193 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Los presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Silvia Beatriz Galetto, DNI N° 11.349.699, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 4603/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 8 de agosto de 2019 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 25 de julio de 2019, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, el 4 de octubre de 2018 se presentó la señora Galetto ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó que le sea otorgado el beneficio de pensión derivado del fallecimiento del señor Gerardo Miguel Ríos, ocurrido el 31 de julio de 2017. A tal fin agregó diversa documental tendiente a demostrar la existencia de una convivencia pública y notoria con el causante; y

Que, en dicha oportunidad tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y emitió dictamen de competencia favorable a la pretensión de la recurrente, sin perjuicio de ello, el presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones resolvió, mediante el dictado de la Resolución N° 4603/19 CJPER, denegar el beneficio de pensión solicitado por lo señora Galetto, por dar prevalencia a la declaración jurada realizada por el causante al iniciar su trámite jubilatorio, donde omitió declarar alguna persona que pudiera tener derecho a pensión, considerando a esto como una prueba inequívoca en vida del causante y que no pudo ser relevada por otra distinta a ésta; y

Que, ante ello, se presentó la señora Silvia Beatriz Galetto e interpuso el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual sostuvo que se le había negado su derecho sin fundamento alguno, de manera arbitraria, sin considerarse por parte de la autoridad del Organismo previsional la documental probatoria acompañada. En su memorial recursivo también se refirió al antecedente jurisprudencial “Foletto Ángela”, ya que se encontraba incorporada como adherente a la obra social del causante; y

Que, luego de tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el que luego de analizar pormenorizadamente la prueba ofrecida, se manifestó resaltando que el Organismo previsional actuó plenamente dentro de sus facultades y competencia en la tarea interpretativa; y

Que, dicha área legal resaltó la especialidad que posee el Ente Previsional en materia de interpretación de la prueba arrimada por las partes al solicitar los diferentes beneficios previsionales de la seguridad social y, especialmente, de las contingencias: vejez, invalidez y muerte comprendidas en la norma provincial, correspondiendo que tal valoración, dentro de la esfera administrativa, sea efectuada por el Organismo otorgante de la prestación. Sin

perjuicio de ello, dicha área legal laboral, manifestó que, en el presente caso, no se observaban reunidos los recaudos previstos en el artículo 52°, inciso b) de la Ley Provincial N° 8732, de cumplimiento inexcusable para el otorgamiento de una pensión, por lo que aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Galetto; y

Que, mediante Dictamen N° 0107/20, tomó intervención Fiscalía de Estado y, primeramente, estimó pertinente recordar que la señora Silvia Beatriz Galetto peticionó le sea concedido el beneficio de pensión por el fallecimiento del señor Ríos, de quien se encontraba divorciada, pero con quien declaró haber retomado la convivencia desde el año 2010 hasta la muerte del causante, por lo que reclama se encuadre su situación en el supuesto previsto en el artículo 52° inciso b) de la Ley N° 8732; y

Que, en relación a ello, el artículo 52° inciso b) de la Ley N° 8732 asimila a la condición de viuda o viudo a "La persona con quien el causante hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio hasta la época de su fallecimiento siempre que dicha convivencia alcanzase a un período mínimo continuado de cinco (5) años, cualquiera haya sido el estado civil de ambos de acuerdo con las leyes del país. Este término de convivencia se reducirá a un (1) año en el caso de que exista hijo reconocido por ambos progenitores"; y

Que, es en virtud de lo expuesto que el mencionado Organismo de Controlar expresó que la cuestión a dilucidar gira en torno a determinar si la recurrente ha logrado demostrar que vivió públicamente en aparente matrimonio con el causante hasta la época de fallecimiento del mismo, debiendo dicha convivencia alcanzar el período mínimo de un año, dado que la solicitante y el causante poseían hijos en común; y

Que, es así que, coincidiendo con el dictamen emanado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Fiscalía de Estado se expidió expresando no advertir la existencia o la agregación a las presentes de constancia probatoria alguna que habilite concluir en que el causante y la peticionante, hoy recurrente, hayan retomado la convivencia hasta el deceso del primero, por el contrario, de la documental agregada surge que no existe coincidencia entre los domicilios de la señora Galetto y el señor Ríos; y

Que, asimismo se resaltó que de la firma emitida por la Justicia Electoral, del documento de identidad del señor Ríos y de la declaración efectuada por el causante al momento de completar la solicitud de Inicio de Trámite de Jubilación Ordinaria en fecha 20 de febrero de 2017, emerge que el domicilio real del señor Ríos se encontraba en calle Los Cardenales s/nº de la Localidad de Villa Urquiza, Entre Ríos; mientras que de toda la documental agregada por la recurrente surge que el domicilio real de la señora Galetto se ubica, desde el año 1988, en calle Dupuy N° 289 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; y

Que, del análisis de la prueba se advirtió también que el causante, al momento del inicio del trámite jubilatorio, seis meses previos a su fallecimiento, declaró que su estado civil era el de divorciado y que no poseía familiares con derecho a pensión, siendo necesario dejar aclarado que los datos consignados en el formulario de Solicitud de Trámite de Jubilación Ordinaria Común revisten carácter de declaración jurada, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 6178/54; y

Que, a fin de acreditar la convivencia la peticionante adjuntó facturas de diferentes servicios, entre ellos teléfono, luz, gas, entre otros, en las cuales en su mayoría figura como titular del servicio la señora Galetto, por lo que ninguna relevancia tienen en el presente. Mientras que, en aquellas donde el causante es el titular del servicio (facturas emitidas por la empresa Telecom) no logra acreditarse la convivencia hasta el fallecimiento del causante dado que las mismas corresponden a los años 2014, 2015 y 2016, sin que obre agregada factura alguna relativa al año en el cual se produce el fallecimiento del señor Ríos; y

Que, en cuanto a la validez probatoria de la declaración realizada por los señores Lautaro Emanuel López y Marta Graciela Arce, como testigos de la presunta convivencia, efectuada ante escribanos públicos, se destacó que en la sentencia recaída en los autos caratulados: "Mauro, Rita Inés c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda contencioso administrativa", el señor Vocal Dr. Castrillón sostuvo que la información sumaria que deviene de un proceso no contradictorio no acredita los hechos, ni obliga a la concesión, por sí sola, de un beneficio previsional, sino que se trata de un elemento a valorar dentro del contexto general de las pruebas que se aporten para acreditar la situación ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

Que, por último, Fiscalía de Estado destacó que si bien la recurrente acredita su afiliación como adherente a la obra social del causante desde el 31 de agosto de 1987, ello demuestra que el señor Ríos no gestionó la baja de la obra social de su ex esposa, pero no alcanza a demostrar por sí sola que el causante y la recurrente hayan convivido al momento del fallecimiento. Asimismo, se resaltó que en la causa "Foletto, Ángela María Cristina c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativo" (fallo del 9 de marzo de 2010), que fuera invocada por la recurrente, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos resolvió reconocer a la ex esposa el derecho de pensión porque de las pruebas incorporadas surgía la inequívoca voluntad del causante de asistir alimentariamente a su ex cónyuge, siendo un supuesto distinto al presente; y

Que, en virtud de lo expuesto, es que Fiscalía de Estado concluyó expresando que ni la valoración autónoma e individual, ni la valoración conjunta de la totalidad de la prueba permiten formar convicción distinta de la afirmada en la resolución denegatoria recurrida, dado que no puede estimarse acreditada la reanudación de la convivencia entre el causante y la recurrente, causal invocada por ésta para sustentar su solicitud de concesión del beneficio, en virtud de ello, sugirió el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 4603/19 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Silvia Beatriz Galetto, DNI Nº 11.349.699, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle San Juan N° 481 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4603/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de julio de 2019 y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lambruschini Armando, Martínez Isabel o Martínez Carbonell Isabel y Lambruschini Gustavo Armando Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 95 bis/479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ARMANDO DOMINGO LAMBRUSCHINI, M.I. 7.622.256, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/02/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 6 de agosto de 2020 - Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014526 3 v./12/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Werner Mario Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL WERNER, M.I. 11536315, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Crespo, en fecha 20-01-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014527 3 v./12/02/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Martínez Lázaro Mateo s/ Sucesorio ab intestato", Nº 20483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAZARO MATEO MARTINEZ, DNI Nº 13.024.037, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/07/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de diciembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00014557 1 v./11/02/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Varisco Juan Crisólito - Miño María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CRISOLITO VARISCO, M.I. 5.947.246, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 05/04/2018; y de MARIA DEL CARMEN MIÑO, M.I. 4.588.589, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00014558 3 v./17/02/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Buldain Juan José Bonifacio - Gutiérrez María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº19487, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GUTIERREZ, M.I. 3.765.958 y JUAN JOSE BONIFACIO BULDAIN, M.I. 5.920.184, vecinos que fueran del Departamento Victoria, fallecidos en VICTORIA, en fecha 22/05/2018 y 14/09/2020 respectivamente. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00014560 1 v./11/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wintter Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO WINTTER, MI 11.536.365, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la localidad de Seguí, en fecha 08/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014562 3 v./17/02/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Martín Alejandro Pedro – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14577, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don MARTIN ALEJANDRO PEDRO, con DNI Nº 24.209.920, con domicilio real en calle Primeros Colonos s/n, de la ciudad de San José, Departamento Colón (ER), quien falleció el 14 de julio del año 2015, en San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de noviembre de 2020. Visto: (…) Resuelvo: (…) 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alejandro Pedro Martín, DNI Nº 24.209.920, vecino que fue de la ciudad de San José. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de noviembre del 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014531 3 v./12/02/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Lafourcade Adolfo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7056, cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ADOLFO ANIBAL LAFOURCADE, DNI N° 5.820.429, fallecido en fecha 15/12/2020, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Mitre N° 138, Dpto. N° 92 de la ciudad de Concordia, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 28 de diciembre de 2020. … 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Fdo. Jorge Ignacio Ponce, suplente".

Concordia, 2 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014497 3 v./11/02/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "Mereles María Isabel – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7045, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. MARIA ISABEL MERELES, DNI Nº 4.227.537, vecina que fue de esta ciudad, ocurrid el 8 de noviembre de 2020 en Concordia.

"Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: … Resuelvo: … 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Isabel Mereles, DNI Nº 4.227.537, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de diciembre de 2020 Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014533 3 v./12/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Víctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12915, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR ORLANDO RODRIGUEZ, DNI N° 13.316.422, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el día 25 de noviembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00014502 3 v./11/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valiente Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12927, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ALBERTO VALIENTE, M.I. 8.580.034, fallecido el día 4 de agosto de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00014532 3 v./17/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12853, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARÍA MÜLLER, M.I. 5.841.035, fallecido el día 26/08/2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014554 3 v./17/02/2021

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario, en los autos caratulados "Barral Leandro Augusto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4514), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante LEANDRO AUGUSTO BARRAL, DNI Nº 8.415.542, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 6 de octubre de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de junio de 2020. VISTO: Considerando: Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leandro Augusto Barral (DNI N° 8.415.542), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-.....7.- ... 8.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 31 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014521 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Benítez Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4594), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FRANCISCO JOSE BENITEZ, DNI Nº 5.816.828, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 25 de setiembre de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 7 de agosto de 2020. Visto:... Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco José Benítez (DNI N° 5.816.828), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-..... 7.-..... 8.-A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de Noviembre de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014522 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados: "Sereno José Felipe s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4501), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FELIPE JOSE SERENO, DNI Nº 5.783.218, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 20 de octubre de 2008.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de junio de 2020. Visto: Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe José Sereno (DNI N° 5.783.218), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-..... 7.- 8.-..... A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014524 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Tournour Ceferino Leandro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4664), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CEFERINO LEANDRO TOURNOUR, DNI Nº 5.788.890, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 14 de Noviembre de 2018.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 14 de octubre de 2020. Visto:..... Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Aceptar la prórroga de competencia interesada por el peticionante y, consecuentemente, declarar la competencia competencia territorial del suscripto con los alcances explicados precedentemente. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ceferino Leandro Tournour (DNI N° 5.788.890). 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-.....7.-..... 8.-..... 9.-..... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (S.N.E). Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de Noviembre de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014525 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (sec. provisorio), en los autos caratulados: "Cattaneo, Rene Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4410), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante RENE ANTONIO CATTANEO, DNI Nº 20.099.109, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 13 de Enero de 2020.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 21 de febrero de 2020. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rene Antonio Cattaneo, DNI M Nº 20.099.109, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... - 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (SNE) Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 29 de Mayo de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014539 3 v./12/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de

esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "González Walter José y González Luis Roque - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9119; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: WALTER JOSÉ GONZALEZ, M.I. Nº 25.025.526, vecino de Puerto Campichuelo, Departamento Uruguay, Entre Ríos, fallecido el 24/04/1993 accidentalmente en Colonia El Sauce, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y LUIS ROQUE GONZALEZ, M.I. Nº 8.357.948, vecino de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 20/10/2019 accidentalmente en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.- Publíquese edictos por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014550 3 v./11/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, interino; en los autos caratulados: "Rivero Carmen Helvecia - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9955; cita y emplaza a los herederos y acreedores y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CARMEN HELVECIA RIVERO, M.I. N° 3.778.898, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el 20/04/2020; para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

La parte pertinente de la Resolución que así lo dispone dice: "Concepción del Uruguay, 4 de diciembre de 2020...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carmen Helvecia Rivero, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014551 1 v./11/02/2021

REMATES

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn
Matr. 896 COMPER.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de José María Ferreyra, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Diaz María Esther y Klaric Boris Juan S.H. y otros s/ Monitorio", (Expte. Nº 10901); comunica por dos veces que el martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. Nº 896 Co.M.PE.R.; rematará por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble embargado en autos, propiedad del demandado Boris Juan Klaric, se encuentra desocupado el inmueble se encuentra ubicado en Zona de Quintas del Ejido -Manzana 30 directamente al Norte -lote 1 con una superficie de 400,50 m2. y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 174/178 y por la base del avalúo fiscal de pesos quinientos cuarenta y ciento setenta y siete con setenta y siete centavos ($ 540.177,77).-

Fíjase la fecha del día 24 de febrero de 2021, a la hora 12.00, para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado Sr. Maximiliano Scharn, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Maximiliano Antonio Scharn, Matrícula Nº 896, con domicilio legal en calle Alberdi 215 de esta ciudad de Concordia, correo electrónico: maxi@scharninmobiliaria.com.ar, teléfono: (0345) 4227183, celular: (0345) 155282812, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva que se realizará el día del mismo día a la hora 12.30, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos cuatrocientos cinco mil ciento treinta y tres con treinta y tres centavos ($ 405.133,33), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida diez minutos se procederá a un nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 137-688824/9, CBU de la Cuenta: 3860137203000068882492, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 22 y 23 de febrero de 2021 de 17 a 18 hs, previo a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 29 de diciembre de 2020 Atento lo solicitado por el martillero y constancias de autos, y teniendo en cuenta que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para subastas judiciales para el fuero civil y comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado.

Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble embargado en autos, propiedad del demandado Boris Juan Klaric, el que atento lo constatado por el Oficial de Justicia conforme surge de los Mandamiento diligenciados obrantes en autos, se encuentra desocupado El inmueble se encuentra ubicado en Zona de Quintas del Ejido -Manzana 30 directamente al Norte -lote 1 con una superficie de 400,50 m2. y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 174/178 y por la base del avalúo fiscal de pesos quinientos cuarenta y ciento setenta y siete con setenta y siete centavos ($ 540.177,77).-

Fíjase la fecha del día 24 de febrero de 2021, a la hora 12.00, para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado Sr. Maximiliano Scharn, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Maximiliano Antonio Scharn, Matrícula Nº 896, con domicilio legal en calle Alberdi 215 de esta ciudad de Concordia, correo electrónico: maxi@scharninmobiliaria.com.ar, teléfono: (0345) 4227183, celular: (0345) 155282812, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos

en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva que se realizará el día el mismo día a la hora 12.30, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos cuatrocientos cinco mil ciento treinta y tres con treinta y tres centavos ($ 405.133,33), en las mismas condiciones y por el Martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida diez minutos se procederá a un nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 137-688824/9, CBU de la Cuenta: 3860137203000068882492, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita - punto 6.3.3. b) del Reglamento; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el Art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21-04-09).- Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo "jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.- Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.-

El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.--

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuerocivil-y-comercial-Anexo-I-.pdf Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Secretaria, 8 de febrero de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014536 2 v./11/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Castel, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Ledri Carlos Ceferino c/ Vicco Néstor Reinaldo – Monitorio ejecutivo", Expediente N° 6550, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 11 de marzo del 2021 a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelaciones de la jurisdicción, sito en calle Mitre N° 25/27, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante la actuaría el siguiente bien inmueble, Matrícula N° 145187, con aproximadamente 430,43 metros cuadrados de superficie, propiedad del ejecutado, con domicilio parcelario "Prolongación de calle León Torres N° 264", de la Ciudad de Gualeguaychú.

Condiciones de venta: La venta será al contado y al mejor postor y con la base del avalúo fiscal de pesos cincuenta y un mil trecientos cincuenta y nueve con doce centavos ($ 51.359,12), y se regirá conforme el Anexo 1 del Ac. Gral N° 20/20 del 22-09-20, Punto 6° ("Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19, modalidad subasta en plataforma de video conferencia" la que puede accederse desde el siguiente link: http://wvvw.jusentrerios.gov.ai7.reglas-para-subastas-iudiciales-deLfuerocivil-y-comerciaLy-deLfu.ero- laboral/.

En consecuencia, y conforme la reglamentación citada: 1- quien tuviere interés en pujar deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado "joseantoniobadaracco@gmail.comn y con copia hacia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar., hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntará archivo pdf denunciando los siguientes datos: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT u CUIL, se denunciará número de celular y, en su caso, se acreditará apoderamiento o denunciará actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de subasta; 2- Hágase saber a los interesados se realizará por medios electrónicos, con un día de antelación a la fecha de subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto; 3- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto, auriculares, equipo, etc, siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones por problemas de índole tecnológicas ni de conexión de los asistentes; 4- Finalizado el acto, el martillero requerirá el pago electrónico del 10% del total del precio de compra más la comisión del martillero del 4% con más IVA, de corresponder por parte de quien resulte adquirente otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la Cuenta 7-686276/0 CBU 3860007203000068627602; y dentro de cinco días de aprobado el remate deberá integrarse el saldo de precio Art. 566, CPCC y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta.

Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario local que las partes interesen por el término de dos días. Hágase saber que se prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, desocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informe dirigirse al domicilio del Martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014545 2 v./11/02/2021

— — —

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Frare Diego Alberto c/ Peker Jorge

Alfredo – Ejecución de sentencia", Expediente Nº 10656, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco Mat. N° 357, para que el día 16 de marzo del 2021 a las 12.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario el siguiente bien inmueble, Matrícula N° 107512, con aproximadamente 7828 metros cuadrados, propiedad del ejecutado, plano N° 17734, partida 11-111085-2, localizado en el Departamento Tala, Ciudad de Rosario del Tala, Manzana 330 , Lote 2, con domicilio parcelario en Avenida San Martín y Basavilbaso. La subasta se realizará al mejor postor y al contado fijándose como base el monto del avalúo fiscal equivalente a pesos seiscientos once mil novecientos cincuenta y siete con ochenta y un centavo ($ 611.957,81).

Condiciones de venta: la venta será bajo el mecanismo de formulación de ofertas de sobre cerrado que serán recibidos en Secretaría hasta el día 12-03-2021 a las 10.00 horas. La oferta presentada bajo dicha modalidad deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil. Así mismo deberá expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: Cuenta: 7-688846/7 CBU: 3860007203000068884672, Expediente: 10656, Carátula: "Frare Diego Alberto c/ Peker Jorge Alfredo- Ejecución de Sentencia". La apertura de los sobres será realizada a las 12.00 horas del día 12-03-2021 y se preseleccionará la oferta más alta.

La subasta se llevará a cabo por el martillero designado José A. Badaracco en la sala de audiencias de este juzgado y por ante el actuario el día 16 de marzo próximo a las 12.00 horas. Solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferente mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar el inmueble con base en el monto de la valuación propuesta, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local.

Dejase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la sesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta del inmueble serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenidos en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sello correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, desocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del Martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, febrero de 2021 – Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00014546 3 v./12/02/2021

— — —

Por Edgardo Balbi

Matr. 579

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaria Nº 2 de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Feriozzi Sergio Walter s/ Concurso preventivo (hoy su quiebra)", Expediente con número de entrada 11497; el Martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, C.U.I.T. 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 23 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de audiencias de la Cámara de Apelaciones de la jurisdicción y ante la Actuaria el siguiente bien:

Parte indivisa del Inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipalidad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana Nº 4011, Domicilio Parcelario Justo José de Urquiza s/Nº, con una superficie según mensura plano Nº 88356 de veinticuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matricula Nº 148.072 Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo Partida Nº 07-060306-8. En la proporción equivalente al 6,15% correspondiente al fallido Sergio Walter Feriozzi.

Base: pesos cuatro millones con cero cero centavos ($ 4.000.000,00).

Al contado y al mejor postor. El acto de subasta se regirá conforme el Anexo I del Ac. General Nº20/20 del 22 de Septiembre del año 2020, Punto 6º) Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID 19, modalidad "Subasta en plataforma de videoconferencia", la que puede accederse desde el siguiente link: http://www.jusentrerios.gov.ar/reglas-para-subastas-judiciales-delfuero-civil-y-comercial-y-delfuero-laboral/.

En consecuencia, y conforme la reglamentación citada: 1.- Quien tuviere interés e pujar, deberá registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al Martillero designado balbi@balbipropiedades.com.ar; y con copia hacia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntará archivo pdf denunciando los siguientes datos: apellido y nombre completos; número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT u CUIL, se denunciará número de celular, y, en su caso, se acreditará apoderamiento o denunciará actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de subasta.-

2.- Hágase saber a los interesados que la participación en el acto se realizará por medios electrónicos, con un día de antelación a la fecha de la subasta, será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto;

3.- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto –auriculares, equipos, etc-, siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidad o suspensiones por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes;

4.- Finalizado el acto, el Martillero requerirá el pago electrónico del 10% del total del precio de compra más la comisión del Martillero 4% - con más IVA de corresponder – por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta de autos, en NBERSA, Sucursal: 7 – Gualeguaychú – Cuenta 530875/0, CBU: 3860007203000053087509. Dentro de los cinco días de aprobado el remate deberá integrar el saldo de precio – Art. 566, CPCC- y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta.

El acta de constatación realizada en el bien puede ser consultada por los interesados en los autos referidos. El inmueble podrá ser visitado de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 17:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Por informes en 25 de Mayo Nº746, Teléfono: 422742. Celular: 3446 637843.

Gualeguaychú, 21 de Diciembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud,

secretario suplente.

F.C. 04-00014564 2 v./12/02/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia,

Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Velázquez Antonella Leticia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4133 en fecha 09.12.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANTONELLA LETICIA VELAZQUEZ, DNI N° 30.164.396, CUIL N° 27-30164396-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Calle Arroyo Grande Nº 1064 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de Paraná, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas, y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2021 y 31.05.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse 105 fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 02 de febrero de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000688 5 v./11/02/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 29247/20, caratulado "Infante Brian Sebastián s/ Hurto de vehículo dejado en la vía publica (y ac. 29354)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Infante, Brian Sebastián, nacido el 06/02/1995 en Gualeguay, DNI Nº 38.571.893, argentino, hijo de Hugo Daniel y de Aranda, Andrea Susana; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Noviembre de 2020, en el marco de los legajos I.P.P. Nro. 29247, caratulado: "Infante Brian Sebastián s/ Hurto de vehículo dejado en la vía publica" y su acumulado Nº 29354 "Infante Brian Sebastián s/ Hurto en grado de tentativa".- ... Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: INFANTE BRIAN SEBASTIÁN, apodos "Ruso", domiciliado en calle 9 de Julio N° 875 de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 15504029 (hermana), DNI N° 38.571.893, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 25 años de edad, nacido en Gualeguay en fecha 06/02/1995, con instrucción primaria incompleta.- Hijo de Hugo Daniel Infante y de Andrea Susana Aranda.- SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a BRIAN SEBASTIAN INFANTE, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto calificado de vehículo dejado en la vía publica en grado de tentativa (primer hecho Legajo Nº 29247/20) en concurso real con hurto simple en grado de tentativa (Legajo Nº 29354), por los que responde en calidad de autor el (Arts. 42, 44, 45, 50, 55, 162 y 163.6 del Código Penal), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo con mas la declaración de tercer reincidente, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú en orden inicio del cumplimiento de su pena habida cuenta la renuncia de plazos para recurrir.- Fdo: Sebastián Elal – Juez".

Gualeguay, 1 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

S.C-00015019 3 v./12/02/2021

— — —

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 168-I caratulado "Bugia Claudio Sebastián s/ Abuso sexual gravemente ultrajante (Hecho 1) en concurso material con abuso sexual con acceso carnal calificado por mediar acceso carnal, convivencia y por ser en perjuicio de un menor de 18 años, reiterado (Hecho 2)" -Legajo Nº 274/20", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02/12/2020 respecto al condenado Claudio Sebastián Bugia, argentino, DNI Nº 33.318.916, de 32 años de edad, soltero, empleado, nacido el 13/09/1988, con estudios secundarios incompletos, hijo de Aníbal Bugía y de Susana Claudia Flores, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado (descripto como primer hecho) en concurso material con abuso sexual agravado por ser con acceso carnal y contra un menor de dieciocho años de edad aprovechando la situación de convivencia con el mismo, reiterado (descripto como segundo hecho) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado -una vez que la sentencia se torne ejecutoriable- en la Unidad Penal Nro. 7 de esta ciudad o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 primer párrafo, tercer párrafo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal).

2) Disponer en relación a CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA la prórroga del arresto domiciliario con tobillera electrónica y salida laboral que oportunamente se dispusiera en relación a los presentes obrados, hasta que la presente sentencia se torne ejecutoriable y el imputado comience a cumplir la pena de prisión impuesta en la presente sentencia (artículo 349 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

3) Imponer las costas en su totalidad al condenado CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario Nº 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Señalar la audiencia del día 11 de diciembre del corriente año a las 08:55 horas horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas, Vocal-; Ana Paula Elal, Sudirectora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 5 de febrero de 2021 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015020 3 v./12/02/2021

— — —

En el Incidente Nº 163-I, caratulado "Godoy Andrés Rubén s/ Robo simple - incidente de juicio abreviado", perteneciente al Legajo Nº 289/20, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 11/11/2020 respecto a Andrés Rubén Godoy, DNI 26.040.721, soltero, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de ocupación mecánico, domiciliado en calle Salta, Ruta 136, Barrio Molino de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay en fecha 02/07/1977, con instrucción primaria incompleta, hijo de César Alberto Godoy (fdo) y de Eva María Sánchez.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte, ... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que ANDRÉS RUBEN GODOY, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa (un hecho) de los Arts. 42, 45 y 164 del C.P. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (Art. 50 del C.P.).- Sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 9 del Potrero o donde oportunamente se disponga, una vez que sea puesto a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Paraná, E. R., habida cuenta de la renuncia efectuada por la defensa, al plazo para recurrir, la que se tiene presente.

2) Eximir de las costas al condenado ANDRES RUBEN GODOY,

atento su notorio estado de insolvencia, a excepción de los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Caffarena, por la actuación que les cupo en la defensa del imputado, los que serán a exclusivo cargo del condenado Godoy no regulándose los mismos en virtud de no haber sido solicitados artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos y 97 ley 7046.

3) Proceder respecto de las víctimas, conforme el Art. 11 bis de la Ley 24.660, conforme estilo.-

4) Señalar la audiencia del día 13 de noviembre del cte., a las 08:45 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul, Vocal; Florencia Bascoy, Directora de Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de febrero de 2021 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias

S.C-00015021 3 v./12/02/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 15/2021

OBJETO: Alquiler de Inmueble por el término de 36 (treinta y seis) meses.

APERTURA: 19 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20917
F. 05-00000690 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: Alquiler de Galpón por el término de 36 (treinta y seis) meses.

APERTURA: 18 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 16/2021

OBJETO: Adquisición de Bicicletas.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20918
F. 05-00000691 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 17/2021

OBJETO: Adquisición de hierros, cantos rodados, arena, cemento y piedra.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 18/2021

OBJETO: Adquisición de Hormigón H21 y H17.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20921
F. 05-00000692 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 20/2021

OBJETO: Adquisición de hormigón H21 y H17.

APERTURA: 8 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 20/2021

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina, Smart TV, Pad Capturador de firma y PC de escritorio.

APERTURA: 8 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20923
F. 05-00000693 3 v./12/02/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 19/2021

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 8 de marzo de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 22/2021

OBJETO: adquisición de insumos para potabilizar el agua.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 23/2021

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos e insumos para la construcción.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 10.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 24/2021

OBJETO: adquisición de emulsión super estable.

APERTURA: 22 de febrero de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20926
F. 05-00000694 3 v./17/02/2021

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Ampliación nivel inicial escuela Normal Superior Martiniano Leguizamón – Villaguay - D epartamento Villaguay"
Licitación Pública N° 06/21

Obra Autorizada por Decreto 2870/20 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Ampliación nivel inicial escuela Normal Superior Martiniano Leguizamón – Villaguay - Departamento Villaguay".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el predio sito en Avenida Rocamora Nº 72 de la localidad de Villaguay, Dpto. Villaguay.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de Marzo de 2021 a las 10 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 27.315.905,05 (pesos veintisiete millones trescientos quince mil novecientos cinco con 05/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 27.315.905,05 (pesos veintisiete millones trescientos quince mil novecientos cinco con 05/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs y en la Página Web http: // www.entrerios.gov.ar /minplan/licitaciones, hasta el 22 de Febrero de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs., hasta el 22 de Febrero de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000695 2 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: adquisición de 450 m3 hormigón elaborado H21.-

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones ochocientos veinticinco mil pesos ($ 3.825.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de febrero de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00014507 3 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 01/21

OBJETO: "Red cloacal Barrio Los Zorzales".

DETALLE DE LAS OBRAS: Se consigna en el PCGyPC.

FECHA DE APERTURA: 23 de febrero del año 2021 a las 11.00 horas, en el salón principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km. 14.5 de la Ruta 12, a metros de la rotonda.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo (puede retirase de manera presencial por la Oficina de Obras Públicas o descargarse en forma electrónica de la página web oficial de la municipalidad).

SELLO DE IMPUGNACION: $ 50.000 (Cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: catorce millones ochocientos cinco mil trescientos con siete centavos ($ 14.805.300,07).

POR INFORMES Y CONSULTAS: 343 4979424/948 Interno 36 – Area Obras Públicas.

Jorge Reynes, responsable del Area de Suministro.

F.C. 04-00014515 1 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 01/21

OBJETO: Contratar la provisión y transporte de Quinientos Sesenta Metros Cúbicos (560 m3) de Hormigón Elaborado H-21, destinado a Trabajos de Pavimento Urbano de 2 (Dos) cuadras sobre calle Belgrano entre las calles Sgto. Cabral y Tomas de Rocamora, 1 (Una) cuadra sobre calle Sgto. Cabral entre las calles Av. Argentina y Belgrano y 1 (Una) cuadra sobre calle Dr. Francisco Castaldo entre Av. Argentina y Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Uno con 00/00 ($ 4.910.601,00).-

VALOR DEL PLIEGO: En pesos, Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/00 ($ 4.910,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Marzo de 2.021 – 10:00 Hs –

División Despacho – Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs - Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00014537 5 v./18/02/2021

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 02 MOV/2021

OBJETO: reparación de fondo de terraplén Noroeste de Laguna Facultativa.

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 25.287.851,84) veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con 84/100.

APERTURA DE SOBRES: Día 02 de Marzo 2021 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.-

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 33 MOV/21 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Dirección electrónica: municipiooroverde@gmail.com. Página Oficial www.oroverde.gob.ar.

Oro Verde, 4 de febrero de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00014538 2 v./11/02/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 01/2021
Decreto 18/2021

OBJETO: Materiales para cordón cuneta "La Pradera 3".

APERTURA: 23/02/2021- 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.350.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Sarmiento 51.

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00014493 3 v./11/02/2021

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 02/2021
Decreto 19/2021

OBJETO: Materiales para estabilizado de calles.

APERTURA: 23/02/2021- 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.600.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Sarmiento 51.

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00014494 3 v./11/02/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Locación de un inmueble para depósito de motovehículos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 019/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 24 de febrero de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial (equivale a la suma de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 $ 4.500,00-). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

F.C. 04-00014520 2 v./11/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 39/2020

OBJETO: "Construcción de depósito de residuos especiales", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de febrero de 2021

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.128.384,35.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.128,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaria Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, enero de 2021 – Manuel Arturo Toledo, Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

F.C. 04-00014508 3 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 12/2021

OBJETO: "Pavimento articulado de calle Labalta entre 11 y 12 del Norte", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de febrero de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.500,00, A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014517 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 13/2021

OBJETO: "Reemplazo de cañerías de distribución de agua potable de hierro fundido – Sector 1", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.281.489,15

PLIEGO CONDICIONES: $ 26.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, febrero de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00014559 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 14/2021

OBJETO: "Pavimentación de 07 cuadras con pavimento articulado en Barrio 30 de octubre, boca calles y obras complementarias", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 16.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014561 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 15/2021

OBJETO: "Puesta en Valor del Boulevard Irigoyen entre Boulevard Díaz Velez y Boulevard Constituyentes – Mano de Obra", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de marzo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.828.182,80

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, febrero de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coord. Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00014563 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 36/2020
Segundo llamado

OBJETO: "Pavimento en Barrio San Vicente", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 30.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014565 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 37/2020
Segundo llamado

OBJETO: "Calle Canal Ejército de los Andes", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de marzo de 2021 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 20.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. Gral. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014566 3 v./17/02/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 001/2021
Decreto Nº 163/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos. de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón quinientos mil cincuenta y seis con 82/100 ($ 1.500.056,82).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil con 11/100 ($ 3.000,11) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarías a todas.-

Victoria, 05 de febrero de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00014509 3 v./11/02/2021

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica N° 002/2021
Decreto N° 162/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 30 (treinta) contenedores de plásticos de 1.100 L.;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón treinta y cinco mil doscientos setenta con 00/100 ($ 1.035.270,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 02 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil setenta con 54/100 ($ 2.070,54). Y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más, conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 05 de febrero de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00014510 3 v./11/02/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 27/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar la Defensoría Civil de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos-.

Características referenciales:

Localizarse en un entorno aproximado de siete (7) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 150 m2 cubiertos o bien un mínimo de seis (6) a siete (7) ambientes para destinar a oficinas y espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños de mínima y espacio de office/cocina.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00014567 2 v./12/02/2021

— — —

GUALEGUAY

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 23/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Familia y E.T.I. de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos-. Características referenciales:

Localizarse en un entorno aproximado de siete (7) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 220 m2 cubiertos o bien un mínimo de nueve (9) ambientes para destinar a oficinas y espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).-

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00014535 2 v./11/02/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO HASENKAMP
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de Febrero de 2021, a las 19:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Razón de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 e informe de los Revisores de Cuentas.

4) Consideración del importe de las cuotas sociales y pautas para su modificación

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00014540 3 v./12/02/2021

— — —

GUALEGUAY

INSTITUTO PARA LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria

Convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de marzo del 2021 a las 20 hs., en la Sede calle Tierra del Fuego 732, Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Motivo y consideración por el cual de llama a 2 asambleas tardías.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

5) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

6) Elección de miembros titulares y suplentes para conformar la nueva Comisión Directiva y miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.

7) Designación de tres socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de ella, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas.

Gualeguay, 08 de febrero del 2021 – Barbara Abdel Alil Scabini, presidenta; César R. Vallenari, secretario.

NOTA: Se informas que por la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los socios deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización y distanciamiento.

F.C. 04-00014552 3 v./17/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art. 24, 25, 26, 27, 29, 29 y concordantes de los estatutos sociales, convocase a los asociados del Jockey Club Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de febrero de 2021 a las 20.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos (2) señores socios presentes para la aprobación y firme del acta respectiva, juntamente con los señores presidente y secretaria.

2 – Dar lectura y consideración del acta anterior.

3 – Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informes del señor revisor titular de cuentas.

4 – Elección de reemplazantes de los miembros de la comisión directiva que finalizan el mandato de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.

Gualeguaychú, 20 de enero de 2021. Se pone en conocimiento de los socios que a la asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección jockeyclubgchu@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Presidente Julio Walter Abdelnabe; secretaria Angela Bentancor.

NOTA: de acuerdo a lo que prescribe el Art. 27º de los estatutos sociales: “La asamblea ordinaria o extraordinaria, se considera con quórum a la hora indicada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus asociados que se encuentren al día con tesorería. Si a esa hora no estuvieran presente ese número la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, una hora después. Las citaciones se harán por medio de la prensa durante tres días, con transcripción del presente artículo y con quince días de anticipación de la fecha de realización”.

F.C. 04-00014542 2 v./11/02/2021

— — —

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL NUEVO AERO CLUB LA PAZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados de Asociación Civil Nuevo Aero Club La Paz 177/2015 DIPJ, a la Asamblea General Ordinaria, modalidad virtual que se celebrará el día 26 de febrero de 2021, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración al acta anterior.

2 – Explicación de las razones por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3 – Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al primer ejercicio económico irregular practicado al 31 de diciembre de 2015, segundo ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2016, tercer ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2017, cuarto ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2018 y quinto ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2019.

4 – Renovación de cuerpo completo de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por sistema de lista única.

5 – Elección de dos asociados para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

Este llamado a asamblea se hace bajo las disposiciones de las Resolución 055/2020 DIPJER, de asambleas y reuniones a distancia, mediante la utilización de la plataforma virtual zoom con los siguientes datos de acceso:

ID de reunión: 276 634 5917

Clave: c0FSab

Este llamado a asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello de no reunir el quórum necesario en la primera convocatoria, transcurridos treinta minutos, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de asociados presentes.

La Paz, 20 de diciembre de 2020 – Alberto Diel, presidente; Gustavo A. Méndez, secretario.

F.C. 04-00014555 1 v./11/02/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL NUEVO AERO CLUB LA PAZ
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados de Asociación Civil Nuevo Aero Club La Paz 177/2015 DIPJ, a la Asamblea General Extraordinaria, modalidad virtual que se celebrará el día 26 de febrero de 2021, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Explicación de las razones del llamado a asamblea extraordinaria.

2 – consideración del proyecto de modificación del estatuto en los siguientes artículos:

Artículo 5°: Asociados y condiciones de ingreso.

Artículo 7°: Derechos y obligaciones de los socios.

Artículo 11°: Perdida de calidad de socios y reingreso de socios.

Artículo 14°: Régimen disciplinario.

Artículo 18°: Atribuciones y deberes de la comisión directiva.

Artículo 20°: Elecciones.

Artículo 21°: Atribuciones y deberes de la comisión directiva.

Artículo 51°: Requisitos para ser elector.

3 – Elección de dos asociados para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

Este llamado a asamblea se hace bajo las disposiciones de las Resolución 055/2020 DIPJER, de asambleas y reuniones a distancia, mediante la utilización de la plataforma virtual zoom con los siguientes datos de acceso:

ID de reunión: 276 634 5917

Clave: c0FSab

Este llamado a asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello de no reunir el quórum necesario en la primera convocatoria, transcurridos treinta minutos, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de asociados presentes.

La Paz, 20 de diciembre de 2020 – Alberto Diel, presidente; Gustavo A. Méndez, secretario.

F.C. 04-00014556 1 v./11/02/2021

— — —

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 2021 a las 20.00 horas, en su sede social sita en Dr. Panizza 42, de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2019 – 2020.

3 – Renovación total de la comisión directiva

4 – Tratamiento del contrato de los asesores.

R. del Tala, enero de 2021 – Carlos H. Martínez, presidente; Pablo G. Yedro, secretario.

F.C. 04-00014549 3 v./17/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL COMISION DE CARNAVAL DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Las autoridades de la Asociación Civil Comisión de Carnaval de C. del Uruguay, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 2021 a las 18 horas, en forma presencial en la sede del Sindicato Municipal, situado en la intersección de las calles Mitre y Maipú, de la ciudad de C. del Uruguay y en modo virtual mediante plataforma zoom, todo ello de conformidad con la normativa vigente, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 – Elección de los miembros de la comisión directiva por finalización del mandato.

4 – Consideración de los motivos por los cuales se realiza el llamado a AGO fuera del término legal estipulado y modalidad utilizada.

5 – Tratamiento y ratificación de las asambleas correspondientes a los siguientes ejercicios económicos: iniciado el 01/01/2013 y cerrado el 30/06/2014 y ejercicio económico iniciado el 01/07/2015 y cerrado el 30/06/2016.

6 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/07/2019 y finalizado el 30/06/2020-.

NOTA: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzará una hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al Art. 33 de los estatutos.

Se pone con conocimiento de los socios que la AGO se podrá acceder mediante el ID y contraseña que será remitido por correo electrónico.

Nicolás L. Pereyra, presidente; Joana Falavigra, secretaria.

F.C. 04-00014568 1 v./11/02/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de SALDAÑA CRISTIAN RAFAEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto SALDAÑÁ CRISTIAN, Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Tala, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00015022 5 v./19/02/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

R & D DISTRIBUCIONES S.R.L.

Según Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Se reúnen en calle Nuncio Randisi Nº 1346 de Paraná, Entre Ríos, los socios Marcelo Andrés Randisi, DNI 23.880.720 y Fabián Rubén Della Ghelfa, D.N.I. 23.578.975, quienes representan el 100% del capital social de la firma comercial denominada "R & D Distribuciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrada el día 03 de julio del año 2020 y que por unanimidad han resuelto:

1º - Aprueban por unanimidad la Sede Social que se fija en calle Nuncio Randisi Nº 1346 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.-

2º - Designar al Sr. Marcelo Andrés Randisi, para la administración de la sociedad con el cargo de Gerente por el término dispuesto en el contrato social, pudiendo ser removido solamente por justa causa.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014547 1 v./11/02/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

L & C CONSTRUCCIONES SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"L & C CONSTRUCCIONES S.A.", notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 16/11/20, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/12/2020 y su finalización el 30/11/2023, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: NÉSTOR JUAN SZCZECH, D.N.I. "Nº 5.813.269", CUIT "Nº 20-05813269-2", nacido el "10/06/1939", de estado civil viudo de primeras nupcias de María Esther Pennachi, domiciliado en calle Echemendigaray "Nº 1611" de esta ciudad de Paraná.-

Director suplente: MARIA FABIANA SZCZECH, DNI "Nº 20.355.701", CUIT "Nº 27-20355701-4", nacida el "14/04/68", de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Roberto Armando Tulián, con domicilio real en calle Doctor Julián Obeid "Nº 1.516" de esta ciudad de Paraná.-

Director suplente:

Vigencia del mandato: desde el 1/12/20 hasta el 30/11/23.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 30 de diciembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014553 1 v./11/02/2021

CONTRATOS

PARANA

R & D DISTRIBUCIONES S.R.L.

Según Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Razón social: R & D distribuciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Socios: Fabián Rubén Della Ghelfa, D.N.I. 23.578.975, CUIT 20-23578975-3. argentino, nacido el día 05 de abril de 1974, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Melina Silvana Giorgetti, D.N.I. 25.032.766, de profesión viajante, domiciliado en Matías Scotti Nº 1397 y Marcelo Andrés Randisi, D.N.I. 23.880.720, CUIT 20-23880720-5, argentino, nacido el día 29 de agosto de 1.974, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Romina Londero, D.N.I. 25.861.343, de profesión viajante, domiciliado en Aníbal Vasquez Nº 1686 ambos de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fecha constitución: 03 de julio de 2020.-

Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, la Compra y Venta de motos nuevas o usadas, moto implementos, repuestos, piezas, partes y accesorios para motos, realizar comisiones, representaciones e intermediación en lo referente al objeto social; pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país, brindar asesoramiento y realizar operaciones ya sea como minorista o mayorista.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo en definitiva realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento, entre ellos y siempre vinculadas al objeto social.-

Capital social: Pesos Quinientos Mil ($ 500.000) divididos en cinco mil cuotas iguales de Pesos cien ($ 100) c/u.-

Administración y Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente que se designará en la primer reunión de socios, para ejercer dicho cargo. El socio Gerente ejercerá su función por el término de dos años y podrá ser reelegido por reunión de Asamblea de Socios con la mayoría exigida en la Ley de Sociedades. Dicho cargo solo será revocable cuando medie justa causa, entendiéndose por tal el dolo o la prodigalidad en el ejercicio de sus funciones, con grave perjuicio para la Sociedad.-

Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014548 1 v./11/02/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2020
2217, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2233, 2234

Ministerio de Trabajo
2124, 2191, 2192, 2193

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.